



## **ESTATUTOS**

### **I.- Naturaleza y Domicilio**

---

#### **Art. 1.**

El Grupo Diocesano de Monaguillos (GDM) se constituye en la archidiócesis de Valencia, dependiente del Seminario Menor.

El grupo se rige por el Código de Derecho Canónico y por estos Estatutos.

#### **Art. 2.**

El GDM tiene su domicilio en la sede del Seminario Menor, Cami dos Molins s/n Xàtiva 46800 - Valencia.

### **II.- Finalidades y Medios**

---

#### **Art. 3. Finalidades**

El GDM tiene como finalidad la coordinación, formación y animación de los grupos de monaguillos de las Parroquias, Movimientos, Colegios y otras comunidades de la Archidiócesis, poniendo los medios necesarios para ayudar a sus responsables en el acompañamiento del proceso de maduración humana y espiritual del monaguillo, de manera que sean capaces de, libre y responsablemente, ir descubriendo y asumiendo su vocación en la vida y en la Iglesia, de manera especial una vocación de especial consagración.

#### **Art. 4. Medios**

Entre los medios previstos para conseguir esta finalidad, el GDM organizará diversos encuentros a lo largo del año, dirigidos a los monaguillos de la Archidiócesis, así como realizará la publicación de una revista que se enviará a los responsables de grupos de monaguillos y a los monaguillos miembros, y se encargará de la elaboración de una página Web como medio de comunicación entre los monaguillos.



### **III. Miembros del grupo**

---

#### **Art. 5.**

Los miembros del GDM podrán ser todos los monaguillos de las parroquias, movimientos, colegios y otras comunidades de la archidiócesis con edades comprendidas entre los 9 y los 17 años, que lo soliciten.

#### **Art. 6.**

Se darán de alta por inscripción en su parroquia, movimiento, colegio o comunidad. El alta se tramitará siempre por el responsable del Grupo de monaguillos.

#### **Art. 7.**

Se consideran bajas aquellos que el responsable del grupo de monaguillos parroquial nos comunique como tal y aquellos que, por algún motivo, determine el GDM.

### **IV.- Dirección del GDM**

---

#### **Art. 8. Director**

Al frente del grupo se encuentra el Director, a quien corresponde tomar las decisiones sobre las actividades y el funcionamiento de la Escuela. El Director será designado por el Arzobispo de entre los formadores del Seminario Menor.

#### **Art. 9. Consejo de Dirección**

Para colaborar con el Director se establece un Consejo de Dirección, presidido por el Director, y formado por los sacerdotes, seglares o religiosos que el director designe, entre los que es conveniente que se encuentren los delegados de Vicaria. El Consejo de Dirección tiene sólo voto consultivo.



## **Art. 10. Coordinadores de Vicaría**

§ 1. En cada Vicaría habrá un Coordinador, y tendrá las siguientes competencias:

- Promover en las distintas comunidades de su Vicaría la creación de grupos de monaguillos organizados.
- Velar para que haya un Responsable de monaguillos en cada grupo.
- Animar a los grupos de monaguillos de su Vicaría a que se inscriban en la GDM.
- Proponer y difundir en su Vicaría las distintas actividades que se organicen desde este grupo.
- Estar atento a las necesidades que tengan los distintos grupos de monaguillos de su Vicaría.
- Hacer de puente entre los responsables de monaguillos y la GDM.

§ 2. Los coordinadores de Vicaría, pertenezcan al equipo de Dirección o no, estarán en relación permanente con el Director de la GDM, para favorecer la unidad de acción del grupo.

Con este fin se celebrarán periódicamente reuniones, que serán convocadas por el Director, en las que se revisará el trabajo realizado y se programarán las distintas actividades.

## **Art. 11. Responsable del grupo de monaguillos**

El responsable del grupo de monaguillos estará designado por el párroco o, en su caso, por el que el párroco designe, y tendrá como tareas:

- Inscribir a los monaguillos de su grupo en el GDM.
- Notificar al GDM las altas y las bajas que se produzcan en el grupo.
- Animar de forma directa su grupo de monaguillos.
- Animar a los monaguillos de su grupo a la participación en las actividades que se propongan desde el GDM.



**V.- Modificación de Estatutos y disolución del Grupo.**

**Art. 12.**

La modificación de los Estatutos y la disolución del GDM corresponden al Arzobispo de Valencia, habiendo oído previamente al Director y al Consejo de Dirección.